

RESOLUCIÓN DI No. 040-2021

APROBANDO EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2020-01, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES"

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno (2021), la MSc. **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, Directora Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 357-2013 de fecha 20 de enero de 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley del INJUPEMP, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de abril de 2014 y puesta en vigencia el 13 de mayo de 2014.- **CONSIDERANDO (2):** Que el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República en el Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 del 31 de enero del año 2014, mediante Acuerdo No. 261-2014 del 9 de mayo de 2014 nombró a la ciudadana MSc. **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA** en el cargo de Directora Interina del INJUPEMP.- **CONSIDERANDO (3):** Que según el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, el Director y Sub Director Interino desempeñan las funciones y atribuciones del Directorio de Especialistas, como órgano de administración y ejecución.- **CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 18 numeral 26) de la Ley de INJUPEMP expresa que es función y atribución del Directorio resolver sobre los asuntos que en debido tiempo y forma presenten para análisis y aprobación los Gerentes de Áreas o Jefes de División. **CONSIDERANDO (5):** Que en esta fecha la División Administrativa sometió a consideración de la Dirección Interina la aprobación del Acta de Recomendación para la Adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2020-01, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES".- **CONSIDERANDO (7):** Que el INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (**INJUPEMP**), de acuerdo a las necesidades, exigencias, requerimientos, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, inició proceso de licitación, haciendo las publicaciones de ley, en por lo menos un periódico de mayor circulación en el país, así como en el diario oficial "La Gaceta" de conformidad a lo dispuesto en el Artículo No. 46 de la Ley de Contratación del Estado, así como el seguimiento del debido proceso, que se establece en los Artículos Nos. 1, 6, 7, y 38, numeral 1), del mismo cuerpo legal, bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA con la nomenclatura siguiente: **No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2020-01** para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES" invitando con ello, a empresas o compañías dedicadas a este rubro, que estando debidamente constituidas, ostenten capacidad legal de ejercicio, para contratar con la Administración Pública. -**CONSIDERANDO (6):** Que en respuesta a la invitación/publicación, retiraron documentos Bases de Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2020-01, siete (07) empresas, que enlistamos a continuación: **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.; SEGUROS CREFISA; SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., SEGUROS LAFISE/HONDURAS; EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS, MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.; SEGUROS DEL PAIS, S.A.,** de las cuales después de haber retirado los documentos Bases relativos a la Licitación, solo dos (2) de las empresas antes mencionadas, presentaron oferta para dicho proceso siendo estas: **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. y SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**- **CONSIDERANDO (7):** Que la apertura de ofertas se efectuó en audiencia pública, a través de la plataforma de Honducompras 2.0, la que se realizó el día lunes once (11) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:00 a.m., en la Sala de Sesiones del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), dando así, inicio al acto de apertura de los sobres cerrados contentivos de las ofertas y demás documentos relativos a la LICITACIÓN PÚBLICA No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2020-01, con los dos (2) oferentes que presentaron propuestas a dicho acto, cuyas ofertas se detallan a continuación: La Empresa "**MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**", presentó su Oferta Económica por la cantidad de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 90/100 (L 21,311,120.90)**, con una Garantía de mantenimiento de oferta emitida por **BANCO BAC CREDOMATIC**, mediante **GARANTIA BANCARIA No.300214589**, por la cantidad de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L 1, 000,000.00)** con vigencia a partir del once (11) de enero del 2021, hasta el quince (15) de junio del 2021. La Empresa "**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**", presentó su Oferta Económica por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 01/100 (L 79,561,518.01)**, con una Garantía de mantenimiento de oferta emitida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, mediante **GARANTIA BANCARIA No. 61-201-000021/2021**, por la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,750,000.00)** con vigencia a partir del once (11) de enero del 2021, hasta el treinta (30) de junio del 2021; - **CONSIDERANDO (8):** Que revisada la documentación legal exigida en el pliego de condiciones para la presente Licitación Pública, la Comisión Evaluadora determinó que la compañía **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, presentó toda su documentación en legal y debida forma; en relación a la compañía **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.** se le solicitó la presentación de documentación que dejó de acreditar con su oferta, misma que revestía la naturaleza de subsanable, por lo que fue debidamente requerida, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente, según lo dispuesto en los Artículos No.5, párrafo segundo y No.50 de la Ley de Contratación del Estado y del Artículo No.132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, documentos que se detallan en el Acta de Trabajo No.1 "Análisis Legal" que corre agregada al expediente de mérito. Cumplido el plazo del requerimiento se determinó que la compañía **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, dio fiel cumplimiento a lo solicitado, quedando así habilitada para pasar a la siguiente etapa de evaluación.- **CONSIDERANDO (9):** Que del análisis técnico efectuado de conformidad a lo solicitado, se determinó que las compañías de seguros **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.**, y **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas, condiciones y coberturas requeridas por el Instituto para el seguro ofertado, verificando igualmente que el plazo de contratación de la póliza de seguro objeto de la presente licitación será de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021. Por lo que ambas quedaron habilitadas a pasar a la siguiente etapa de evaluación de conformidad a la Ley.- **CONSIDERANDO (10):** Que esta Comisión, después de evaluar y analizar las ofertas económicas presentadas por las compañías **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. y SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, y con base al análisis comparativo de tasas de seguro anual por millar, determinó que **MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.** ofrece el precio más favorable para la póliza de Seguro Colectivo de Vida e Invalidéz para la Cartera de Préstamos Personales, en todas sus modalidades, a continuación, se muestra el análisis respectivo:

Servicio	Suma Asegurada	Detalle	MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A.	SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.
Seguro Colectivo de Vida e Invalidez Para la Cartera de Préstamos Personales en Todas sus Modalidades	L5,166,332,338.43	folio	3	3
		Valor Prima de 11 meses	L 21,311,120.90	L 79,561,518.01
		Tasa de Seguro Mensual por millar /1	0.375%o	1.40%o
		Tasa de Seguro Anual por Millar /1	4.5%o	16.8%o

* Cabe mencionar que el presente proceso será financiado a través del costo incluido en la cuota de amortización mensual de los préstamos otorgados bajo la cartera de préstamos personales en todas sus modalidades, a cargo del participante prestatario.-

CONSIDERANDO (11): Que en base a la información financiera presentada por las Compañías Aseguradoras participantes en el proceso de Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2020-01, para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES”, se realizó el análisis financiero correspondiente, a las compañías MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. y SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., evidenciado, que la compañía denominada MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. presentó los flujos de efectivo y las notas detalladas del estado de cuenta auditados en su documentación, siendo estos positivos, así como la capacidad financiera para ser objeto de adjudicación de la presente licitación; la compañía denominada SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. presenta solvencia en sus activos y patrimonio, sin embargo, no se pudieron realizar los análisis correspondientes a los indicadores de activos y pasivos corrientes, ya que en la información de los estados financieros auditados no presentó los detalles que permitieran hacer la valoración para la adecuada calificación en esta licitación, concluyendo que, en base al análisis global de la información presentada por ambas compañías, se deduce que MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. es la empresa que presenta mejores indicadores financieros, para sustentar el servicio ofertado, por tanto la Comisión Evaluadora en base al informe financiero correspondiente, con el detalle de los análisis y resultados obtenidos es del criterio, que ambas compañías de seguros, de acuerdo a la información presentada en sus estados financieros auditados y los informes respectivos muestran solvencia financiera en sus activos y patrimonio, los cuales les faculta seguir habilitadas para continuar en el proceso.-

CONSIDERANDO (12): Que en vista de lo anterior, considerando las propuestas presentadas por las compañías MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. y SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., para el presente proceso de Licitación Pública No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2020-01, ambas ofertas superaron los diferentes análisis efectuados de conformidad a la Ley, por lo que esta Comisión Evaluadora con base al análisis comparativo de tasas de seguro anual por millar, considera que la oferta económica presentada por MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. ofrece el precio más favorable para la póliza de Seguro Colectivo de Vida e Invalidez para la Cartera de Préstamos Personales, en todas sus modalidades, prima que será financiada a través del costo incluido en la cuota de amortización mensual de los préstamos otorgados bajo la cartera de préstamos personales en todas sus modalidades, a cargo del participante prestatario; en ese sentido y por las razones que quedan debidamente explicadas en todas las Actas de Trabajo correspondientes que corren agregadas al presente proceso de Licitación Pública, así como de las condiciones fijadas en las bases para este proceso, la Comisión Evaluadora, con el debido amparo y sustento legal, por UNANIMIDAD tenemos a bien RECOMENDAR a la Dirección Interina del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) que la adjudicación del presente proceso de “CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES” se haga a la compañía de seguros MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. con una prima total por la cantidad de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 90/100 (L 21,311,120.90).-

CONSIDERANDO (13): Que mediante Resolución DI-006-2014 del 23 de junio de 2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa (CEAGA) en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección Interina.-

CONSIDERANDO (14): Que en sesión del CEAGA de esta fecha, y contando con la presencia del Auditor Interno del INJUPEMP en calidad de observador, la Sub Directora consultó al mencionado Comité sobre la aprobación del Acta de , pronunciándose FAVORABLEMENTE y el Auditor Interno no expresó ninguna objeción, POR TANTO: La Directora Interina, con base en los considerandos anteriores, en uso de sus facultades y teniendo como referencia los artículos el artículo No. 51 de la Ley de Contratación del Estado y en concordancia con los Artículos No. 33, 38,39, 41, 47, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 12, 18 numeral 26), y 125 párrafo dos, de la Ley del INJUPEMP.-

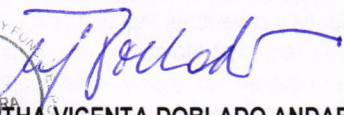
RESUELVE: PRIMERO: Aprobar el Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional No. INJUPEMP-LPN-GC-001-2020-01 para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA E INVALIDEZ PARA LA CARTERA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, EN TODAS SUS MODALIDADES, para el plazo de once (11) meses, comprendidos del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a los resultados obtenidos producto de los análisis efectuados para el presente proceso, y en virtud de haber cumplido con las condiciones fijadas en la Ley, recaiga en la compañía de seguros MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S.A. con una prima total por la cantidad de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS CON 90/100 (L 21,311,120.90).-

SEGUNDO: Que el Contrato de Servicios entre el INJUPEMP y la Empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A. será de conformidad a lo establecido en las bases para este proceso.-

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la División Administrativa para los efectos legales y administrativos correspondientes, para que proceda a notificar a los oferentes las resultas del proceso, y a la vez la comunicará al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) en virtud del Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional suscrito con el INJUPEMP.-

CUARTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata.-

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.-


MSc. MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
Directora Interina

C: Lic. Leonardo Godoy /Jefe Unidad de Auditoría Interna
C: Arch